



////Plata, **13 AGOS. 2020**

VISTO lo establecido en la Ordenanza N° 255 que regula, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, las condiciones que suplen el certificado de aprobación del nivel medio de la enseñanza, para las personas mayores de 25 años de edad que aspiren a realizar estudios superiores; atento a que, en el marco de la situación derivada de la pandemia de COVID-19, la implementación de los procedimientos y plazos previstos en dicha Ordenanza deben encuadrarse en las condiciones excepcionales establecidas por la resolución 667/20 y sus respectivas prórrogas y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar la presente mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el período comprendido entre el 1° y el 15 de setiembre de 2020 para la recepción de Solicitudes de Evaluación de los/las aspirantes a carreras universitarias. Las mencionadas solicitudes deberán ser presentadas por correo electrónico a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLP en la siguiente dirección: secretaria.academica@presi.unlp.edu.ar.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Asuntos Académicos enviará las Solicitudes de Evaluación de los/las aspirantes a las Secretarías Académicas de cada Facultad, a fin que se expidan sobre la evaluación de antecedentes prevista por inciso 1° del artículo 2° de la Ordenanza 255. El resultado de tal evaluación deberá ser elevado a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad para, en los casos en que la misma resulte suficiente, programar la segunda instancia evaluatoria prevista en el inciso 2° del artículo citado.

ARTÍCULO 3°.- La evaluación escrita de aptitudes y conocimientos se realizará de manera presencial en el momento en que las condiciones epidemiológicas lo permitan. El Cronograma de Evaluación será comunicado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad a todos los aspirantes a través del domicilio electrónico declarado en la Solicitud de Evaluación.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



////

número 1938 del registro pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", a la Secretaría de Asuntos Académicos y de Extensión Universitaria, a la Prosecretaría de Bienestar Universitario y a la Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE oportunamente.-

RESOLUCIÓN N° 1938

BGM

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata